

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 20

REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º.- En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confieren los artículos 88 y 89 en relación con el 15.2 y 17.1, todos ellos de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda establecer el coeficiente de incremento y la escala de índices de situación del impuesto sobre Actividades Económicas en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2º.- Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1.6.

Artículo 3º.-

1.- A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente las vías públicas de este Municipio se clasifican en dos categorías fiscales.

2.- Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este Municipio que se clasifican en la categoría 1ª.

3.- Las vías públicas que no aparezcan señalada en la categoría 1ª serán consideradas de 2ª categoría, permaneciendo calificadas así hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la modificación correspondiente.

Artículo 4º.- Sobre las cuotas incrementadas por la aplicación del coeficiente señalado en el artículo 2 y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece la siguiente escala de índices.

CATEGORÍA FISCAL DE LA VÍA PÚBLICA

	<u>PRIMERA</u>	<u>SEGUNDA</u>
ÍNDICE APLICABLE	0,7	0,6

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada del día 27 de diciembre de 1.991 y expuesta al público mediante anuncio en el B.O de la Provincia nº 23 de 29 de enero de 1.992, y entrará en vigor el día de la publicación de su aprobación definitiva el B.O.P., comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Fabero, a 12 de marzo de 1.992

Vº Bº

EL ALCALDE